



ORDENANZA No. 0364

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2013-024 de 21 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República (Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del mismo Código, establecen que al Concejo Municipal le corresponde, entre otras: "... a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.*";
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** mediante ordenanza No. 0207, sancionada el 22 de marzo de 2012, se aprobó la ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Jesús del Gran Poder;
- Que,** mediante oficio s/n de 8 de agosto de 2012, la señora Carmen Sampedro, Presidenta del Comité Pro Mejoras del Barrio Jesús del Gran Poder, solicita la

1888

ORDENANZA No. 0364

reformatoria de la ordenanza antes indicada, en lo que respecta al plazo para la protocolización e inscripción de la misma; y, la entrega de escrituras individuales;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. UERB-528-2012 de 22 de agosto de 2012, emite informe técnico favorable para la modificatoria de la ordenanza de aprobación del referido Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado en los términos solicitados; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficios expediente No. 5142-2012 de 27 de septiembre de 2012 y No. 2192-2012 de 20 de noviembre de 2012 emitió criterio legal favorable para la modificatoria de la ordenanza antes referida.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) y 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0207, SANCIONADA EL 22 DE MARZO DE 2012, QUE APROBÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE SE ASIENTA EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente:

“Artículo 12.- De la protocolización de la ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Jesús del Gran Poder, se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con todos los documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.”

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ORDENANZA No. **0364**

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de febrero de 2013.

Ing. María Sol Corral

Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 14 y 28 de febrero del año 2013.- Quito, **01 MAR 2013**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **04 MAR 2013**

EJECÚTESE:

Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE (E) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde (E) del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 MAR 2013**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **12 MAR 2013**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO